

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Ha sido designado administrador concursal don Carlos Enrique Borrás Díaz de Rábago, calle Uruguay, 4-3º izquierda (Vigo), teléfono 986 439946.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico Faro de Vigo.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Pontevedra, 20 de diciembre de 2004.- El/la Secretario Judicial.—1.374.

## TARRAGONA

### *Edicto*

Don Joan Holgado Esteban, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia 7 (Mercantil) de Tarragona,

Por el presente hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 1/2004 se ha dictado en fecha 22 de diciembre de 2004 auto de declaración de concurso necesario de don Víctor Sarasa Bernabé, con domicilio en C. Josep V Foix, 50, El Vendrell (Tarragona), y en el que se ha acordado además del carácter necesario de concurso, suspender el ejercicio por el deudor de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, siendo sustituido por la administración judicial, e igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existen-

cia de sus créditos. Dicha comunicación deberá presentarse ante ese Juzgado en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado y en el diario de Tarragona, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativo al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente.

Tarragona, 29 de diciembre de 2004.—El Secretario Judicial.—1.378.